



# Banchile

## INVERSIONES

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

---

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

POR

FUSIÓN FONDOS MUTUOS AHORRO Y DEPÓSITO XXI

Y

MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO DEPÓSITO XXI

Se informa que el día 7 de enero de 2020, se ha re-depositado el reglamento interno del **Fondo Mutuo Depósito XXI** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en virtud de la fusión de reglamentos, fusión de series y modificaciones relevantes al reglamento interno, que se indican a continuación:

### 1. Fusión del Fondo Mutuo Ahorro y Fondo Mutuo Depósito XXI

Informamos que Banchile Administradora General de Fondos S.A. llevará a cabo la fusión de los fondos denominados “**Fondo Mutuo Ahorro**” y “**Fondo Mutuo Depósito XXI**”, mediante la incorporación del primer fondo al último, que subsistirá como fondo continuador bajo el nuevo nombre “Fondo Mutuo Banchile Depósito XXI”. Para tal efecto, con esta fecha, se ha depositado el Reglamento Interno del Fondo en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), al cual se le han efectuado las modificaciones que se indican más adelante.

Una vez que se materialice la fusión, los activos y pasivos del fondo absorbido pasarán al fondo absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de cada serie del fondo absorbido serán traspasados a sus series continuadoras en el fondo absorbente, de acuerdo al siguiente cuadro:

Fondo absorbido	Serie	Fondo Absorbente	Serie continuadora
Fondo Mutuo Ahorro	A	Fondo Mutuo Depósito XXI	M (Continuadora de la Serie A)

Fondo Mutuo Ahorro	B	Fondo Mutuo Depósito XXI	B
Fondo Mutuo Ahorro	BPLUS	Fondo Mutuo Depósito XXI	BPLUS
Fondo Mutuo Ahorro	D	Fondo Mutuo Depósito XXI	L (Continuadora de la Serie D)
Fondo Mutuo Ahorro	E	Fondo Mutuo Depósito XXI	M (Continuadora de la Serie E)
Fondo Mutuo Ahorro	BCH	Fondo Mutuo Depósito XXI	BCH

La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas de los fondos fusionados, corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de cada serie del fondo absorbido (Fondo Mutuo Ahorro), en el patrimonio de cada serie del fondo absorbente (Fondo Mutuo Depósito XXI), conforme a lo determinado en el proceso de fusión. El cálculo, deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la señalada fusión.

## **2. Fusión de las Series A y E del Fondo Mutuo Depósito XXI**

Banchile Administradora General de Fondos S.A. llevará a cabo la fusión de las Series A y E ambas del Fondo Mutuo Depósito XXI, mediante la incorporación de la última en la primera que subsistirá como serie continuadora bajo la denominación "M".

Una vez que se materialice la fusión, los activos y pasivos de la serie absorbida pasarán a la serie absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de la serie absorbida serán traspasados a la serie absorbente.

La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas de fusionadas, corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de la serie absorbida en el patrimonio de la serie absorbente, conforme lo determinado en el proceso de fusión. El cálculo, deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la señalada fusión.

## **3. Modificación Reglamento Interno Fondo Mutuo Depósito XXI**

Las modificaciones efectuadas al reglamento interno del fondo denominado Fondo Mutuo Depósito XXI son las siguientes:

- **Sección A – Característica del Fondo**

- **Letra A.1.1. Nombre del Fondo:** Se modifica el nombre del fondo a “Fondo Mutuo Banchile Depósito XXI”.

- **Sección B – Política de Inversión y Diversificación**

- **Letra B.4.1. Contratos derivados:** Se incorpora que se podrá celebrar contratos derivados con el objetivo de inversión.
- **Letra B.4.2. Venta Corta y Préstamo de Valores:** Se incorpora la posibilidad de realizar estas operaciones por cuenta del Fondo.

- **Sección D – Política de Endeudamiento**

- Se sustituye el segundo párrafo por el siguiente: “Adicionalmente, con el objeto de realizar operaciones en contratos derivados, de acuerdo a lo contemplado en la sección B.4.1, y de realizar operaciones de venta corta y préstamo de valores, de acuerdo a lo contemplado en la sección B.4.2., el Fondo podrá comprometer hasta el 20% de su patrimonio total en los requerimientos de márgenes para esto tipo de operaciones.

- **Sección F – Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos**

- **Letra F.1. Series:** Se modifica la denominación de la Serie A, pasándose a llamar Serie “M”, y se deja constancia que es la serie continuadora de las Series A y E. Además, se elimina de las características relevantes la posibilidad de acogerse al Plan Familia. Asimismo, serie D, pasa a denominarse Serie L (Continuadora de la Serie D), además se elimina de las características la opción de estar afecta a comisiones de colocación diferida al rescate y que no puede acogerse al Plan Familia. De igual forma, se modifica los requisitos de ingreso para la Serie BPLUS, estableciendo que el Inversionista que cumpla con una de las siguientes condiciones puede acceder a esta serie con una inversión mínima de \$200.000.000 (Doscientos millones de pesos) o bien, el Saldo Consolidado en series APV por un monto mínimo de \$350.000.000 (Trescientos

cincuenta millones de pesos). Adicionalmente se define que se entiende como Saldo Consolidado en series APV. Además, se elimina la serie E.

- **Letra F.2. Remuneración de Cargo del Fondo y gastos:** Se adecua la denominación de las series a las modificaciones indicadas en la letra F.1 y se elimina la Serie E. Se modifica el título del inciso, eliminando la referencia de “gastos”.
- **Letra F.3. Gastos:** Se incorpora este inciso, indicando que serán de cargo del Fondo gastos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo; toda comisión u otro gasto que se derive de las operaciones de venta corta y préstamos de valores que se celebren con los recursos del Fondo; Honorario profesionales de auditores externos, peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar; y Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgos que sea necesario. Además, se establece el porcentaje máximo anual para este gasto.
- **F.3.1. Consideraciones Adicionales:** Se incorpora este inciso detallando que aquellos gastos de cargo del fondo que reúnan las condiciones para ser provisionados serán devengados diariamente, de lo contrario serán contabilizados una vez que sean incurridos o pagados.
- **Letra F.4. Remuneración de Cargo del Partícipe:** Cambia de numeración de F.3 a F.4. Se elimina las menciones al Plan Normal y al Plan Familia, y las comisiones asociadas al Plan Familia. Se modifica el recuadro que estaba bajo el título Plan Normal en la siguiente forma: (a) La Serie A (ahora Serie M) tendrá un porcentaje afecto a comisión fija del 100% del monto original del aporte. A su vez, se aumenta la comisión de colocación diferida al rescate a 2,38% y se disminuye la permanencia en el Fondo a hasta 60 días. (b) Se elimina la comisión para la Serie D (que pasó a denominarse Serie L). (iv) Se incorpora que la reinversión del producto del rescate de las cuotas de la Serie M del Fondo en cuotas de la serie M en otro fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos no estará afectada a pagos de comisión por colocación diferida al rescate.
  - **Sección G – Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas**
- **Letra G.1.4. Valor cuota para la liquidación de rescates:** Se modifica el horario de rescates, y se considera hora de cierre de operaciones del Fondo para rescates las 15:00 horas.

- **Letra G.3.1. Plan Familia:** Se elimina el Plan Familia del Fondo, quedando un sistema único de inversión.
- **Letra G.3.2. Canje de Cuotas:** Se incorpora el procedimiento para el canje voluntario de cuotas de la Serie B por cuotas de la Serie BPLUS para los inversionistas que cumplan con los requisitos establecidos en la Sección F.1 del reglamento interno del Fondo.
- **Transitorios:** Se incorpora dos artículos transitorios referentes a las fusiones de series y de los fondos.

Las modificaciones introducidas al “Reglamento Interno”, enunciadas precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 6 de febrero de 2020.

Conforme a la Norma de Carácter General 365 de la CMF, en el caso de fondos rescatables, ante modificaciones al reglamento interno, los partícipes de los fondos tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre, desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, si la hubiere. Salvo que se trate de una disminución en la remuneración o gastos, de cambios en la denominación del fondo o en la política de votación, idéntica excepción se tendrá en el caso de fusiones y divisiones de fondos rescatables o de sus series, siendo el plazo contado desde el día en que se materializa la fusión o división y hasta el trigésimo día siguiente.

**Gerente General**  
**Banchile Administradora General de Fondos S.A.**

Santiago, 8 de enero de 2020